

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 331

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a pronunciarse sobre la terminación de este asunto, se procederá a requerir a las partes para que se sirvan precisar si el acuerdo frente a la custodia y cuidado personal de la menor A.K.A., planteados en los documentos aportados con su escrito petitorio y dirigidos al Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali fue aprobado por ese Despacho Judicial, de ser así deberán aportar copia del mismo.

Por otra parte, frente a la ausencia de interés de los convocados para la asistencia a la audiencia de conciliación, se atenderá lo señalado por las apoderadas judiciales, a la espera de la información solicitada en el párrafo que antecede, sin perjuicio de que, eventualmente resulte necesario convocara a audiencia para alcanzar el fin del trámite, pues valga señalar que optando por una de los formas anormales de terminación del proceso, estas para su aprobación deben estar ajustadas a derecho.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho se abstendrá de realizar la audiencia programada para el próximo 26 de marzo de 2021.

RESUELVE:

1º. REQUERIR a la parte actora para que se sirva precisar si el acuerdo frente a la custodia y cuidado personal del menor que han planteado en los documentos y dirigidos al Juzgado Trece de familia de Oralidad de Cali ya fue aprobado por ese Despacho Judicial, de ser así deberá aportar copia del mismo.

2º. ABTENERSE de realizar la audiencia programada para el próximo 26 de marzo de 2021, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0312f3f4c74a4761078c8e263a873c6209fb989f95f5d6e9369748e5d64c3b1e**

Documento generado en 23/03/2021 07:21:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**